

"2011, Año del Turismo en México".

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-778

Folio No. 0000500135311

Solicitante: ALMA SANTIESTEBAN MUÑIZ

Asunto: Se confirma la declaratoria de parte INEXISTENCIA.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la misma, y la respuesta emitida por la **DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN ECONÓMICA INTERNACIONAL**, de la cual se desprende la declaratoria de **INEXISTENCIA** de parte de la información solicitada, atendiendo a las siguientes consideraciones:

Solicitud folio número 0000500135311:

"Solicito toda la documentación que a la fecha se haya generado con respecto a la Expo Corea 2012, si México va a participar, si la va a operar ProMéxico por ser su función o esa secretaría se la va adjudicar a través de Oficialía Mayor, nombramientos de O Comisionarios si es que ya hay, instrucción de Presidencia y/o SRE, y cualquier documento del Buró de Exposiciones." (SIC)

Respuesta de la Unidad Administrativa consultada: DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN ECONÓMICA INTERNACIONAL, mediante oficio pei-02916 de fecha 8 de septiembre de 2011, emitió su respuesta en los términos siguientes:

"Al respecto, se informa lo siguiente:

Con relación a la documentación que se haya generado con respecto a la Expo Corea 2012, se anexa en formato electrónico los documentos que obran en esta Dirección General sobre el tema que nos ocupa.

En cuanto a la participación en la Expo y "si la va a operar ProMéxico por ser su función o esa secretaría se la va adjudicar a través de Oficialía Mayor, nombramientos de O Comisionarios si es que ya hay, instrucción de Presidencia y/o SRE", se informa que al momento no se ha decidido sobre la participación de México en la mencionada Expo Yeosu 2012. (sic) [Énfasis añadido]

Finalmente esta Dirección General no cuenta con ningún documento del Buró de Exposiciones sobre el evento en cuestión. [Énfasis añadido]

Información declarada como INEXISTENTE: De la solicitud en comento, la unidad administrativa consultada, ha declarado como información inexistente la parte relativa a "si México va a participar, si la va a operar ProMéxico por ser su función o esa secretaría se la va adjudicar a través de Oficialía Mayor, nombramientos de O Comisionarios si es que ya hay, instrucción de Presidencia y/o SRE, y cualquier documento del Buró de Exposiciones."

Lo anterior a que aún no se tiene conocimiento respecto de la posible participación de nuestro país, lo cual impide saber y/o conocer los demás temas relevantes de la solicitud.

Fundamentación Jurídica de la declaratoria de INEXISTENCIA: Artículo 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento.

Motivación para la declaratoria de INEXISTENCIA: Después de haber realizado una búsqueda exhaustiva, parte de la información no fue localizada en los archivos de la Unidad administrativa consultada, según lo manifestado por la misma bajo su más estricta responsabilidad, por lo que procede confirmar su inexistencia.

"2011, Año del Turismo en México".

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-778

Folio No. 0000500135311

Solicitante: ALMA SANTIESTEBAN MUÑIZ

Asunto: Se confirma la declaratoria de parte INEXISTENCIA.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

Fundamentación jurídica de la resolución: Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en los artículos 6°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2009; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 29, fracciones I y II, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento; Sexto fracción VI, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003; 6.1, 6.2, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010; y en consecuencia el Comité de Información,

RESUELVE

PRIMERO. Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto, de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29, fracciones I y II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO. Con fundamento en lo que establecen los artículos 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70 fracción V, de su Reglamento, se confirma la declaratoria de inexistencia de parte de la información solicitada, relativa a ***"si México va a participar, si la va a operar ProMéxico por ser su función o esa secretaría se la va adjudicar a través de Oficialía Mayor, nombramientos de O Comisionarios si es que ya hay, instrucción de Presidencia y/o SRE, y cualquier documento del Buró de Exposiciones"***, emitida por la DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN ECONÓMICA INTERNACIONAL, mediante oficio pei-2916 de fecha 8 de septiembre de 2011, respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500135311, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.

TERCERO. Proporcionese a la solicitante, la información que en versión electrónica proporcionó la unidad administrativa consultada, con respecto a la primera parte de la solicitud **"Solicito toda la documentación que a la fecha se haya generado con respecto a la Expo Corea 2012..."**

"2011, Año del Turismo en México".

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-778

Folio No. 0000500135311

Solicitante: ALMA SANTIESTEBAN MUÑIZ

Asunto: Se confirma la declaratoria de parte INEXISTENCIA.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

CUARTO. Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos, de conformidad con lo previsto en los artículos 28, fracción IV y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como 3°, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.

El Presidente

Arturo A. Dager Gómez

Titular de la Unidad de Enlace

Mercedes de Vega Armijo

Titular del Órgano Interno de Control

Por suplencia del Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en el artículo 88 segundo párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, firma el Titular del Área de Responsabilidades.

Bruno Rafael Martínez Villaseñor